

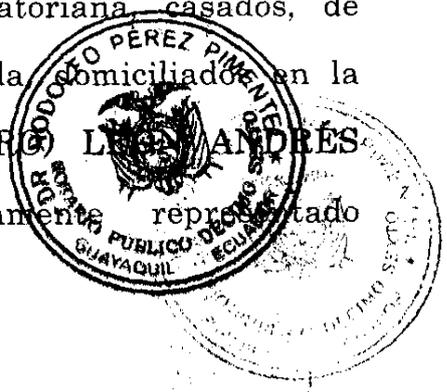


No. _____
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: ASEMTERRI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 724.200,00-----

Dr. Pérez P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1
2
3
4
5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, Republica del Ecuador, a los nueve de Mayo del dos
7 mil trece, ante mi **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
8 Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
9 comparecen por sus propios derechos a la celebración de la
10 presente escritura, los comparecientes: UNO-UNO). **DOCTOR**
11 **CHRISTIAN ANDRÉS BJARNER ELIZALDE Y MARÍA**
12 **EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE BJARNER**,
13 por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que
14 tienen formada entre si, ambos declaran ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, casados, de profesión químico farmacéutico y
16 ejecutiva, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; UNO-DOS).
17 **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO Y DANIELA**
18 **CABEZAS GARCÍA**, por sus propios derechos y los que
19 representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre
20 sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados, ejecutivo y
21 estudiante, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; UNO-
22 TRES) **FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO Y MARÍA**
23 **EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO**, por sus propios
24 derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada
25 entre si, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados, de
26 profesión ingeniero comercial, y abogada, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil, y; UNO-CUATRO) **LISA ANDRÉS**
28 **BJARNER FEBRES CORDERO**, debidamente representado



1 por su **APODERADO ESPECIAL**, el señor **OSCAR**
2 **BJARNER ICAZA**, por los derechos que representa,
3 ecuatoriano, soltero, abogado, domiciliado en la ciudad de
4 Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces
5 para obligarse y contratar. Los mismo que comparecen a
6 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
7 **COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están
8 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea
9 y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
10 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
12 cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA**
13 **COMPAÑIA ANÓNIMA Y MAS DECLARACIONES Y**
14 **CONVENCIONES**, que se determinan al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
16 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la
17 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
18 constituir la Compañía Anónima **ASEMTERRI S.A.**, las
19 personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil,
20 se expresan a continuación: UNO-UNO). Doctor Christian
21 **Andrés Bjarner Elizalde y María Eugenia Febres Cordero**
22 **Cordovez de Bjarner**, por sus propios derechos y los de la
23 sociedad conyugal que tienen formada entre si, ambos
24 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casados, de profesión
25 químico farmacéutico y ejecutiva, domiciliados en la ciudad de
26 Guayaquil; UNO-DOS). Christian Bjarner Febres Cordero y
27 **Daniela Cabezas García**, por sus propios derechos y los que
28 representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre



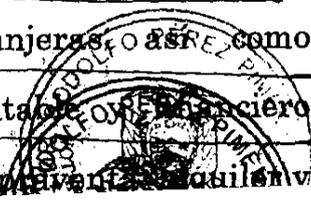


Dr. Oscar A.

Dr. Oscar A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados, ejecutivo y
2 estudiantes, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; UNO-
3 TRES) Fernando Xavier Vallarino Carbo y María Eugenia
4 Bjarner Febres Cordero, por sus propios derechos y los de la
5 sociedad conyugal que tienen formada entre si, ambos de
6 nacionalidad ecuatoriana, casados, de profesión ingeniero
7 comercial y abogada, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y;
8 UNO-CUATRO) LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES
9 CORDERO, debidamente representado por su
10 APODERADO ESPECIAL, el señor OSCAR BJARNER
11 ICAZA, por los derechos que representa, ecuatoriano,
12 soltero, abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

13 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la
14 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que
15 forma parte integrante del contrato social de la Compañía
16 **ASEMTERRI S.A. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **ANÓNIMA ASEMTERRI S.A. CAPITULO PRIMERO:**
18 **CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
19 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con la denominación de
21 **ASEMTERRI S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá
22 por la Ley de Compañías del Ecuador y por las disposiciones
23 que constan del presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**
24 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a (i)
25 prestar asesoría y consultoría empresarial a personas
26 naturales y empresas nacionales y extranjeras, o así como
27 prestar servicio de asesoramiento contable y financiero
28 en todas las actividades económicas (ii) compañías de Guayaquil



1 ~~explotación de bienes inmuebles, así como la promoción de~~
2 ~~proyectos inmobiliarios. La compañía podrá efectuar todos los~~
3 ~~actos tendientes al cabal cumplimiento de su objeto social.~~

4 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La
5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
6 principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin
8 embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
9 del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración
10 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir
11 de la inscripción de la Constitución de la misma, en el Registro
12 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la
13 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
14 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
15 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o
16 por las demás causales legales. **ARTÍCULO QUINTO:**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es de
18 SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20 (\$724.200.00), dividido en Setecientas veinticuatro mil
21 doscientas acciones ordinarias y nominativas de una valor
22 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas desde la uno a la
24 setecientos veinticuatro mil doscientos inclusive. Cada acción
25 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
27 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
28 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las



h, Jueves

1 declaraciones ~~emitidas~~ por la Ley y llevarán las firmas del
 2 Presidente ~~y del Gerente~~ General. **ARTÍCULO SEXTO:** Las
 3 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
 4 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de
 5 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
 6 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de
 7 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de
 8 Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
 9 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
 10 inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
 11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO**
 12 **OCTAVO:** La Compañía será gobernada por la Junta General
 13 de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente
 14 General, y demás funcionarios, quienes tendrán las
 15 atribuciones que les competen por las leyes y las que este
 16 Estatuto señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
 17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** La
 18 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del
 19 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos
 20 sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
 21 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
 22 funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General, formada
 23 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
 24 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
 25 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
 26 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
 27 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
 28 **CONVOCATORIAS.** Toda convocatoria a los accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador Guayaquil



1 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
2 prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o
3 quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que
4 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
5 convocado especial e individualmente para las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
7 causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo
9 dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de
10 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
13 presente o representada la totalidad del Capital Social pagado
14 y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
15 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
16 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
17 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
18 este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
19 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
20 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General
21 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
22 primera convocatoria, si no está representada, por los
23 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
24 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
25 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse
26 así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos
27 que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto
28 en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,



0000004

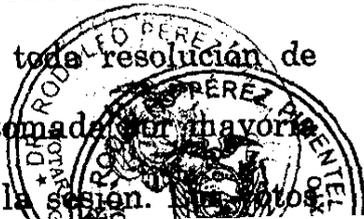
1 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
2 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente,
3 o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:-**

4 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
5 Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
6 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
7 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
8 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta

9 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
13 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
14 literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente
15 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
16 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
17 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando
18 se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que
19 representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.

20 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será
21 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente
22 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
23 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta u actuara
24 de Secretario, las personas que los concurrentes designen
25 para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

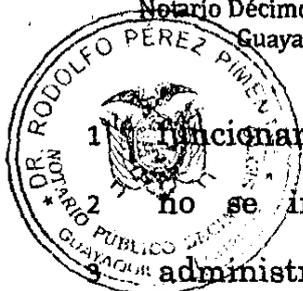
26 **SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
27 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
28 de votos del capital pagado concurrente a la sesión.



Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
2 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
3 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de
4 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
5 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
6 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General de
9 Accionistas:- A). Nombrar al Presidente, al Gerente General, y
10 al Comisario; B). Aceptar las renunciaciones o excusas de los
11 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
12 conveniente; C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
13 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
14 representación, si lo estimare conveniente; D) Conocer los
15 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
16 General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a
17 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E)
18 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
19 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
20 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
21 menor del fijado por la Ley; F) Ordenar la formación de
22 reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver
23 cualquier punto que le sometan a su consideración el
24 Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el
25 presente Estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o
26 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
27 departamentales y demás organismos administrativos que
28 exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los



1 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que
2 no se incluirá la representación legal, por ser simples
3 administradores internos; J). Autorizar la transferencia de
4 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su
5 gravamen; y, K). Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

6 **CAPÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

7 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL**

8 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
9 elegidos por la Junta General, por un período de CINCO
10 AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

12 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A). Ejercer, de
13 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario,
14 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

15 B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C).

16 Firmar los títulos o Certificados de acciones en unión del
17 Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones de
18 Junta General de Accionistas; y, E). Las demás atribuciones
19 establecidas en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

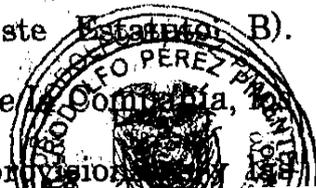
20 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

21 tendrá la administración activa de los negocios sociales y
22 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro
24 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

25 A). Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin
26 más limitación que la establecida por este Estatuto; B).

27 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,

28 Títulos de las Acciones o los certificados provisionales



U. Nueva A.

U. Nueva A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; C).
2 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
3 Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y
4 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar
5 los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos
6 de inmediato a consideración del Comisario; y, E). Las demás
7 que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la
8 Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.** La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
11 persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio
12 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
13 señaladas por la Ley. **CAPÍTULO CUARTO:**
14 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Una vez
16 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
17 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
18 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
19 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
20 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
21 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
22 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
23 Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
24 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá en los casos
26 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
28 que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



0000006

Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren

2 sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

3 **DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores hacen la

4 siguiente declaración: Que el capital de la Compañía ha sido

5 suscrito en su integridad, y pagado, en un ciento (100) por

6 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la

7 siguiente manera: UNO-UNO). Los cónyuges señores Doctor

8 **Christian Andrés Bjarner Elizalde y María Eugenia Febres**

9 **Cordero Cordovez de Bjarner** han suscrito CIENTO OCHENTA

10 Y UN MIL CINCUENTA ACCIONES ordinarias, nominativas

11 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados

12 Unidos de América cada una, habiéndolo pagado el cien por

13 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

14 CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA DÓLARES DE

15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 181.050,00)

16 mediante el aporte de dicha suma, en especie, consistente en el

17 derecho real de usufructo del inmueble descrito en el apartado

18 UNO-SEIS del presente artículo. UNO-DOS). El señor

19 **Christian Bjarner Febres Cordero y Daniela Cabezas García**

20 han suscrito CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA

21 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor

22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

23 una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una

24 de ellas, esto es la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL

25 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

26 AMÉRICA (US\$. 181.050,00) mediante el aporte de dicha

27 suma, en especie, consistente en una cuota equivalente a

28 33,33% de la nuda propiedad del inmueble descrito en el

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 apartado UNO-SEIS del presente artículo. UNO-TRES). Los
2 cónyuges señores Fernando Xavier Vallarino Carbo y María
3 Eugenia Bjarner Febres Cordero han suscrito CIENTO
4 OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA ACCIONES ordinarias,
5 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
7 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
8 de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 181.050,00)
10 mediante el aporte de dicha suma, en especie, consistente en
11 una cuota equivalente al 33,33% de la nuda propiedad del
12 inmueble descrito en el apartado UNO-SEIS del presente
13 artículo. UNO-CUATRO). LEÓN ANDRÉS BJARNER
14 FEBRES CORDERO, debidamente representado por su
15 APODERADO ESPECIAL, el señor OSCAR BJARNER
16 ICAZA, por los derechos que representa, ha suscrito
17 CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA ACCIONES
18 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo
20 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es
21 la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.
23 181.050,00) mediante el aporte de dicha suma, en especie,
24 consistente en una cuota equivalente al 33,33% de la nuda
25 propiedad del inmueble descrito en el apartado UNO-SEIS del
26 presente artículo. UNO-CINCO). Los accionistas fundadores
27 mencionados en los numerales precedentes del presente
28 artículo, con el objeto de pagar el valor de las SETECIENTAS

0000007



VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
ellas, proceden a aportar el usufructo y nuda propiedad, consolidando
así la plena propiedad a favor de la compañía ASEMTERRI S.A., que
por medio de la presente Escritura Pública se constituye, el siguiente
bien inmueble, a saber: UNO-SEIS). Solar signado con el número trece
de la Urbanización LA RIBERA DE BATAN, ubicada a la altura del
kilometro ocho punto cinco de la vía la Puntilla-Samborondón, del
cantón Samborondón, provincia del Guayas, código catastral CINCO.
UNO. DIEZ. TRES. TRECE. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO.
CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. Los linderos, medidas y
dimensiones del solar son: Norte: Solar número catorce, con ciento cinco
metros cuarenta y cinco centímetros, Sur: Solar número doce, con ciento
un metros cuarenta y nueve centímetros, Este: Calle vehicular principal
con treinta y cinco metros, Oeste: Río Daule con treinta y cinco metros
veintidós centímetros. Todo lo cual da una superficie total de TRES MIL
SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CUARENTA Y
CINCO DECIMETROS CUADRADOS. DOS- UNO. HISTORIA DE
DOMINIO. La compañía Fontespai S.A., adquirió el dominio del solar
antedicho mediante venta otorgada a su favor por la compañía Agrícola
Batan S.A., ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil el
veintidós de septiembre del año dos mil seis e inscrita en el Registro de
la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el veintiocho de
noviembre del año dos mil seis. Los accionistas fundadores adquirieron
el dominio del solar antedicho por venta de nuda propiedad y usufructo
otorgada a su favor, por la compañía FONTESPAI S.A. y por los
señores cónyuges Doctor Christian Andrés Bjarner Eli...
Eugenia Febres Cordero Cordovez de Bjarner, conforme...

h. Daule

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón
2 Guayaquil, el diez de agosto de dos mil diez, e inscrita en el Registro de
3 la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el siete de febrero
4 del año dos mil once. Los demás detalles de la historia de dominio del
5 solar antedicho se encuentran en el certificado del Registro de la
6 Propiedad del cantón Samborondón que se adjunta como habilitante a
7 la presente escritura pública. DOS-DOS) AVALUO DEL INMUEBLE
8 APORTADO: Los accionistas fundadores aportantes, de conformidad
9 al artículo 162 de la Ley de Compañías del Ecuador, han avaluado el
10 inmueble aportado en la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO
11 MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$. 724.200,00). Los accionistas fundadores declaran
13 encontrarse conformes con el avalúo señalado para el solar aportado,
14 sin perjuicio de que responderán solidariamente frente a la compañía y
15 con relación a terceros por el valor asignado al inmueble. DOS-TRES)
16 GRAVAMENES: Los accionistas aportantes declaran que sobre el
17 inmueble aportado no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin
18 embargo de lo cual se obliga al saneamiento de Ley. DOS-CUATRO)
19 GASTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Todos los gastos que
20 se generen por la transferencia de dominio del inmueble aportado al
21 capital social de la compañía ASEMTERRI S.A., que por la presente
22 Escritura Pública se constituye serán a cargo de los accionistas
23 fundadores aportantes. Anteponga y agregue usted, Señor
24 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura pública, dejándose constancia de
26 que cualquiera de los accionistas queda autorizado para efectuar los
27 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
28 la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

0000008

Ficha Registral-Bien Inmueble

4506



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Conforme a la solicitud Número: 1972, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4506:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de mayo de 2007*
 Parroquia: **La Puntilla**
 Tipo de Predio: **Urbano**
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: **5-1-10-3-13-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0**

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el número **TRECE (13)**, de la Urbanización "LA RIBERA DE BATÁN".

Norte : Solar #14 con 105,45 m.

Sur : Solar #12 con 101,49 m.

Este : Calle vehicular principal, con 35,00 m.

Oeste : Río Daule con 35,22 m.

Área total : 3.621,45 M2.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Transferencia de Dominio	135 28/11/1980	1.488
Propiedades	Compraventa	1 07/01/1988	1
Propiedades	Compraventa	59 15/02/2001	939
Propiedades	Venta	1.502 28/11/2006	31.261
Planos	Demarcacion de Linderos	14 15/03/2007	162
Planos	Fusion de Solar	46 04/06/2007	479
Propiedades	Venta de Nuda Propiedad	273 07/02/2011	8.266
Propiedades	Venta de Usufructo Vitalicio	274 07/02/2011	8.250

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 Demarcacion de Linderos

Inscrito el : **jueves, 15 de marzo de 2007**

Tomo: **1** Folio Inicial: **162** - Folio Final: **203**

Número de Inscripción: **14** Número de Repertorio: **733**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 02 de febrero de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución: **Juicio de Demarcación 082-2006**

Fecha de Resolución: **martes, 22 de agosto de 2006**

Observaciones:

Mediante Providencia de fecha 22 de Diciembre del 2006 el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Samborondón, dispone la fijación de los verdaderos límites de los terrenos de la Lotización la Ribera.

Mediante Escritura celebrada en Guayaquil, el 5 de Abril del 2.007, ante el Notario Ab. Piero Aycart, comparece la Cía. Fontespai S.A., para aclarar el error que existe en esta diligencia de Demarcación, que no compareció por cuanto adquirió el solar cuando se estaba tramitando la diligencia en el juzgado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000002156	Juzgado Vigelmo Primero de Lo Civil Samborondon		Samborondón
Demandado	80-000000025058	Direccion General de la Marina Mercante y Del Litoral		Guayaquil
Demandado-propietario	09-90170533001	Agrícola Los Ranchos S A		Samborondón
Demandado-propietario	09-90555087001	Compañía Larisa Lotizacion la Ribera		Guayaquil
Perito	50-000000000270	Plnos Pinos Fabian	(Ninguno)	Guayaquil
Propietario	09-03240612	Bjarnar Elizalde Christian	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1	07-ene-1988	1	11

Certificación impresa por: *Mmore*

Ficha Registral: 4506



2 / 2 **Fusion de Solar**

Inscrito el : **lunes, 04 de junio de 2007**

Tomo: **1** Folio Inicial: **479** - Folio Final: **481**
 Número de Inscripción: **46** Número de Repertorio: **1.445**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 05 de abril de 2007**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En esta Escritura se incorpora la certificación #007D-SG-ICC-S-2007, en la consta que la Ilustre Municipalidad de Samborondón, en Sesión Ordinaria #007/2007, celebrada el 6 de Febrero del 2007, aprobó el Cambio de Status de la Lotización "La Ribera" a Urbanización La Ribera de Batán, así como aprobar el Reglamento Interno. Los Propietarios comparecen representados por la Compañía Bolivariano Administradora de Fondos y Fideicomisos AFFB S.A. Se fusionan los solares 25 y 26 de la Lotización la Ribera, por el nuevo solar 13 de la Urbanización "La Ribera de Batán", con una superficie 3.621,45 M2.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001460001	Ilustre Municipalidad Del Canton Samborondon		Samborondón
Propietario	09-03240612	Bjarnar Elizalde Christian	Casado	Guayaquil
Propietario	09-91265201001	Fontespai S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1	07-ene-1988	1	11
Propiedades	1502	28-nov-2006	31261	31277
Planos	14	15-mar-2007	162	203



1 / 6 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **viernes, 28 de noviembre de 1980**

Tomo: **3** Folio Inicial: **1.488** - Folio Final: **1.497**
 Número de Inscripción: **135** Número de Repertorio: **513**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 30 de septiembre de 1969**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno desmembrado de la Hacienda Batán.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	09-90170525001	Agricola Batan S A		Samborondón
Beneficiario	09-90170533001	Agricola Los Ranchos S A		Samborondón

2 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 07 de enero de 1988**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **11**
 Número de Inscripción: **1** Número de Repertorio: **6**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 15 de diciembre de 1986**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar signado con el número 25 de la Mz. A, con 1.583,00 m2., de la Mz. A de la Lotización "La Ribera",

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-03240612	Bjarnar Elizalde Christian	Casado(*)	Guayaquil
Vendedor	09-90555087001	Compañía Larisa Lotizacion la Ribera		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

0000009



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES Mayo	DIA 20	AÑO 2013	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1158644
-------------	-----------	-------------	-------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: DR. CHRISTIAN ANDRES BJARNER ELIZALDE Y MMARIA E. EBRE	IDENTIFICACION:	CODIGO. TRANSACCION 0 ALC-1158644
---	-----------------	--------------------------------------

COBRO DE ALCABALAS	
IMPUESTO A LAS ALCABALAS	5,794.32
CONSEJO PROVINCIAL	5.80
JUNTA DE BENEFICENCIA	1,738.29
	7,538.41

APORTE DE CONSTITUCION DE CIA ANONIMA DENOMINADA ASEMTERRI S.A. DE LA CIA. ASEMTERRI, DEL SOLAR N. 13 URBANIZACION RIBERA DE BATAN, CUANTIA USD 724.200.00.

20/05/2013 15:32:37 BCO. BOLIVARIANO 1711 000005163 \$7,538.41

 DIRECTOR FINANCIERO
 TESORERO MUNICIPAL
 JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 7,538.41
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 7,538.41

1. MUNICIPIO DE SAMBORONDON

3 20 MAY 2013 3
ANA GONZALEZ G.
FIRMA SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

M. D. D. D.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Décimo Sexto
del Cantón Guano



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Propiedades 109 03-ago-1981 1094 2002

3 / 6 Compraventa

Inscrito el: Jueves, 15 de febrero de 2001

Tomo: 2 Folio Inicial: 939 - Folio Final: 949
 Número de Inscripción: 59 Número de Repertorio: 167
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de julio de 2000
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar signado con el número 26 de la Mz. A, con 1.602,00 m2., de la Lotización "La Ribera",

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-90170525001	Agrícola Batán S A		Samborombón
Vendedor	09-91071806001	Compañía Inverges S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	162	07-may-1997	2189	2198

4 / 6 Venta

Inscrito el: martes, 28 de noviembre de 2006
 Tomo: 63 Folio Inicial: 31.261 - Folio Final: 31.277
 Número de Inscripción: 1.502 Número de Repertorio: 2.573
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar signado con el número 26 de la Mz. A, con 1.602,00 m2., de la Lotización "La Ribera",

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91265201001	Fontespai S A		Guayaquil
Vendedor	09-90170525001	Agrícola Batán S A		Samborombón

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nú.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	59	15-feb-2001	939	949

Venta de Nuda Propiedad

Inscrito el: lunes, 07 de febrero de 2011
 Tomo: 17 Folio Inicial: 8.266 - Folio Final: 8.289
 Número de Inscripción: 273 Número de Repertorio: 573
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de agosto de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señora María Eugenia Bjarner Febres Cordero, comparece de estado civil casada con el señor Fernando Xavier Vallarino Carbo, el mismo que se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve tres siete cero seis tres.-

Solar No. 13 de la Urbanización "La Ribera de Batán", con una superficie de 3.621,45 m2.

En la cláusula sexta constan las Servidumbres, etc.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-09037129	Bjarner Febres Cordero Christian
Comprador	09-13649075	Bjarner Febres Cordero Leon Andres

Certificación impresa por: Mmora

Ficha Registral: 4506



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil

Comprador	09-09036345	Bjarner Febres Cordero Maria Eugenia	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-03240612	Bjarner Elizalde Christian	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-04889839	Febres Cordero Cordovez Maria Eugenia de Bjarner	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-91265201001	Fontespai S A		Samborondón

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1502	28-nov-2006	31261	31277
Planos	46	04-jun-2007	479	481

6 / 6 Venta de Usufructo Vitalicio

Inscrito el : lunes, 07 de febrero de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8.290 - Folio Final: 8.295
 Número de Inscripción: 274 Número de Repertorio: 574
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Fontespai S.A., vende la alcuota de copropiedad del usufructo en forma vitalicia del solar No. 13 de la Urbanización "La Ribera de Batán", con una superficie de 3.621,45 m2.

En la cláusula sexta constan las Servidumbres, etc.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-03240612	Bjarner Elizalde Christian	Casado	Guayaquil
Comprador	09-04889839	Febres Cordero Cordovez Maria Eugenia de Bjarner	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-91265201001	Fontespai S A		Samborondón

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1502	28-nov-2006	31261	31277
Planos	46	04-jun-2007	479	481

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Propiedades	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:09:52 del lunes, 06 de mayo de 2013

XioEliJS
2007-1933
2007-1972



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15,00

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RESPONSABLE DE INFORMACIÓN

Maria Mora A
Maria Mora Alvarado



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

0000011
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
Mayo	20	2013	CAJ-01	1158644

CONTRIBUYENTE DR. CHRISTIAN ANDRES BJARNER ELIZALDE Y MARIANA FIEBRE	IDENTIFICACION	CÓDIGO TRANSACCIÓN ALC-1158644
--	----------------	--

COBRO DE ALCABALAS	
IMPUESTO A LAS ALCABALAS	5,794.32
CONSEJO PROVINCIAL	5.80
JUNTA DE BENEFICENCIA	1,738.29
	7,538.41

APORTE DE CONSTITUCIÓN DE CIA ANONIMA DENOMINADA ASEMTERRI S.A. DE LA CIA. ASEMTERRI, DEL SOLAR N. 13 URBANIZACIÓN RIBERA DE BATAN, CUANTÍA USD 724.200.00.

20/05/2013 15:32:37

BCO. BOLIVARIANO
1711 000005183 \$7,538.41

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 7,538.41
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 7,538.41

MUNICIPIO DE SAMBORONDON

3 20 MAY 2013 3

[Signature]
ANA JIMENEZ C.
FIRMA DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

Dr. Deseo A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 3:23:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASEMTERRI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Ponce A.
Dr. Ponce A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



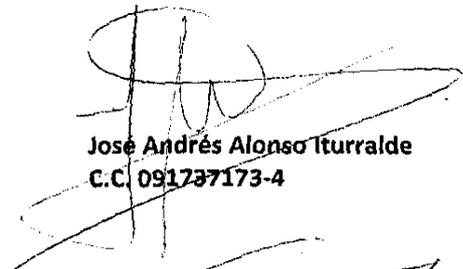
Guayaquil, 9 de mayo de 2103.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL GUAYAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, José Andrés Alonso Iturralde con numero de cedula de ciudadanía numero 091737173-4, cedo y autorizo a la compañía en proceso de constitución **ASEMTERRI S.A.**, misma que esta debidamente representada por el señor **OSCAR BJARNER ICAZA** con cedula de ciudadanía numero 091298304-6, en su calidad de abogado patrocinador, para que haga uso de la denominación **ASEMTERRI S.A.**, misma que fue reservada a mi nombre con fecha de 7 de mayo de 2013.

Atentamente,


José Andrés Alonso Iturralde
C.C. 091737173-4


ABG. OSCAR BJARNER ICAZA
C.C. 091298304-6

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Ej. Guayaquil





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000015

NÚMERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES DOCTOR CHRISTIAN ANDRÉS BJARNER ELIZALDE Y MARÍA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE BJARNER; LOS SEÑORES CÓNYUGES CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO Y DANIELA CABEZAS GARCÍA; LOS SEÑORES CÓNYUGES INGENIERO FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO Y ABOGADA MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO; Y, EL SEÑOR ABOGADO LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES CORDERO A FAVOR DEL AB. OSCAR BJARNER ICAZA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.----

Dr. Oyague
Power Especial

Dr. Oyague
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, quince de febrero de dos mil trece, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparecen ante mí los señores cónyuges DOCTOR CHRISTIAN ANDRÉS BJARNER ELIZALDE Y MARÍA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE BJARNER, quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

13



ciudad de Guayaquil; los señores cónyuges **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO Y DANIELA CABEZAS GARCÍA** quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; los señores cónyuges **FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO Y ABOGADA MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO**, quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES CORDERO** quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un **PODER ESPECIAL** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración del presente documento:-----

1.1 Los señores cónyuges **DOCTOR CHRISTIAN ANDRÉS BJARNER ELIZALDE Y MARÍA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE BJARNER**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000016

portadores de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cuatro cero seis uno dos (090324061-2), y número cero nueve cero nueve cero tres seis tres cuatro cinco (090903634-5) respectivamente, parte a la que en adelante se la podrá denominar simple e indistintamente "LOS USUFRUCTUARIOS"-----

1.2 Los señores cónyuges **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO Y DANIELA CABEZAS GARCÍA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, portadores de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve cero tres siete uno dos nueve (090903712-9), y número cero nueve uno dos cuatro seis cero siete seis tres (091246076-3) respectivamente; los señores cónyuges **FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO Y ABOGADA MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada quienes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, portadores de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve tres siete cero seis tres (090893706-3), y número cero nueve cero nueve cero tres seis tres cuatro cinco (090903634-5) respectivamente; y, el señor **LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES CORDERO**, por sus propios derechos, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, abogado, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres seis cuatro nueve cero siete cinco (091364907-5), parte a la que en adelante se la podrá denominar simple e indistintamente "LOS NUDOS PROPIETARIOS" A efecto de referirse en com

h. D. C. Oyague B.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]



personas naturales mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2, se lo hará simplemente como "LOS MANDANTES".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- I) "LOS MANDANTES" los señores cónyuges Doctor Christian Andrés Bjarner Elizalde y María Eugenia Febres Cordero Cordovez de Bjarner, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, son en la actualidad los legítimos Usufructuarios, y, los señores cónyuges Christian Bjarner Febres Cordero y Daniela Cabezas García, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; los señores cónyuges Ingeniero Fernando Xavier Vallarino Carbo y Abogada María Eugenia Bjarner Febres Cordero, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, el Abogado León Andrés Bjarner Febres Cordero, por sus propios y personales derechos, son en la actualidad legítimos titulares de la nuda propiedad del solar signado con el número trece de la manzana A de la Urbanización LA RIBERA DE BATAN, ubicada a la altura del kilómetro ocho punto cinco de la vía la Puntilla-Samborondón, del cantón Samborondón, provincia del Guayas, código catastral CINCO. UNO. DIEZ. TRES. TRECE. CERO. DOS. Los linderos, medidas y dimensiones del solar son: Norte: Solar número catorce, con ciento cinco metros cuarenta y cinco centímetros, Sur: Solar número doce, con ciento un metros cuarenta y nueve centímetros, Este: Calle vehicular principal con treinta y cinco metros, Oeste: Río Daule con treinta y cinco metros veintidós centímetros. Todo lo cual da una superficie total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS





0000017

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

CUADRADOS. Lo que para efectos de la redacción, el descrito solar en lo sucesivo será denominado como "BIEN INMUEBLE".

Dra. Jenny Oyague B.



CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, "LOS MANDANTES" tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor del señor **OSCAR BJARNER ICAZA**, en adelante "EL MANDATARIO", portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos nueve ocho tres cero cuatro seis, para que en su nombre y representación pueda llevar a cabo lo siguiente: (i) Ejecutar respecto al "BIEN INMUEBLE" descrito en la cláusula segunda del presente instrumento, todos los actos de administración y conservación indicados en el artículo dos mil treinta y seis del Código Civil; y (ii) negociar y otorgar Promesas de compraventa por escritura pública o instrumento privado respecto "BIEN INMUEBLE" descrito en la cláusula segunda del presente instrumento; (iii) Constituir o aceptar hipotecas respecto al "BIEN INMUEBLE" descrito en la cláusula segunda del presente instrumento, (iii) Aportar el "BIEN INMUEBLE" descrito en la cláusula segunda del presente instrumento a una compañía anónima al valor que "EL MANDATARIO" considere conveniente, (v) enajenar el "BIEN INMUEBLE" descrito en la cláusula segunda precedente bajo las condiciones contractuales que estime convenientes; (vi) Constituir una sociedad anónima en las condiciones, términos, estipulaciones, nombramientos, porcentajes, para lo cual podrá ejecutar cuantos actos sean requeridos para el pleno funcionamiento de una sociedad anónima, según lo estimare conveniente a los poderdantes, y deberá aportar el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda precedente, recibir y suscribir las acciones que se emitan por la constitución de la sociedad anónima en cuestión; (vii) Negociar

Dr. Oyague B.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]



Vender las acciones de la compañía anónima que se constituya conforme al apartado (vii) precedente; (viii) De igual forma, podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, y efectuar, en general, todos los actos y suscribir todos los contratos o documentos relacionados con el cabal desempeño del presente Poder Especial, de tal forma que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el cumplimiento de los fines del mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL PODER.- El presente poder mantendrá su vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo. Firma) Ab. Ricardo Vela Tello, matrícula cero nueve – uno nueve nueve dos – cuatro dos del Foro de Abogados del Guayas .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.** Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



DOCTOR CHRISTIAN ANDRES BJARNER ELIZALDE

C.C. 090324061-2

C.V. 136-0050





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

090893708-3



PARA LA CIUDADENA DE LOS NOMBRES VALLARINO CARBO FERNANDO XAVIER LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAS PERÚ CARBO CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-24 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL Casado MATRÓNICA MARIA EUGENIA SUARNER FEBRES CORDERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

E3243222

APellidos y Nombres del Padre VALLARINO MARQUEZ DE LA PLATA XAVIER

Nombres de la Madre CARBO DOMÍNGO CECILIA MARIA

Lugar de Expedición GUAYAS

Fecha de Expedición 2011-06-09

Fecha de Expedición 2021-06-09



090893708-3

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

090893708-3 CÉDULA

VALLARINO CARBO FERNANDO XAVIER

GUAYAS GUAYAS PERÚ CARBO CONCEPCION

1) PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR



Ciudad Luján
 FERNAN FEBRES CORDERO
 CHRISTIAN
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARBO IGONK
 DE NACIMIENTO 1971-12-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M
 Casado
 DANIELA
 CABEZAS GARCIA

BACHILLER EJECUTIVO

V233312222

FERNAN FEBRES CORDERO CHRISTIAN ANDRES

FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA ELENA

GUAYAS
2011-04-12

2021-04-12

Palma

[Signature]



00004870

M. Ortiz

REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta - Mayo 2011

0909037129 1000050

FERNAN FEBRES CORDERO CHRISTIAN

GUAYAS

TARQUI

SAVD. 104 Milla 26,40 Cost Rec. 5.10 USD 4.10

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0015

2011-05-11 11:48:18

2345152

SECRETARIA NACIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Signature]
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGULACIÓN

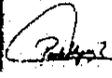
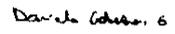
A DE
CUDA DANA
 DOS PROMBES
CABEZAS GARCIA DANIELA
 GUAYAS
 GUAYAS
 BOJAR (AGRARIO)
 DE NACIMIENTO 1986-02-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 F
 Casada
**CHRISTIAN
 BJARNER FEBRES CORDERO**

091246076-3



VZ333V3222

BACHILLERATO ESTUDIANTE
 CABEZAS DURAND HECTOR ENRIQUE
 GARCIA FUENTES MARIA LORENA
 GUAYAQUIL
 2011-04-12
 2021-04-12


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May 2011
 091246076-3 018-0004
CABEZAS GARCIA DANIELA
 GUAYAS SANCORCONDON
 LA PUNTILLA SATELITE
 SANCIÓN Multa 26.40 CostRep 8 TOLUSL 14.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS 0010
2345133 08/09/2011 11:48:47

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS
 DIRECTOR





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Maria Eugenia de Bjarner

MARIA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE

Dra. Jenny Oyague B.

BJARNER



C.C. 090903634-5

C.V. 181-0052

0000023

Christian Bjarner Febres Cordero

CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO

C.C. 090903712-9

C.V. 137-0050

Dr. Daniela

Daniela Cabezas G.

DANIELA CABEZAS GARCIA

C.C. 091246076-3

C.V. 018-0003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Fernando Xavier Vallarino Carbo

INGENIERO FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO

C.C. 090893706-3

C.V. 020-0397



Maria Eugenia Bjarner

ABOGADA MARIA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO

C.C. 090903634-5

C.V. 181-0052

Leon Andres Bjarner

ABOGADO LEON ANDRES BJARNER FEBRES CORDERO

C.C. 091364907-5

C.V. 138-0050



LA NOTARIA

Jenny Oyague Beltran
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en NUEVE FOJAS ÚTILES, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil trece.- LA NOTARIA.



Jenny Oyague Beltran
**Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No **0100367**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

BJARNER ICAZA OSCAR PORTADOR (A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0912983046

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS JUNTAS REPRESENTATIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFIRMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 30 de abril de 2013

Atentamente,

Ab. Víctor Main Páez (MSC)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

N.100367

0000025

U. Neiva A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



0090032

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI
CALLE 1000, AV. BOLIVAR Y AV. 23 DE FEBRERO
QUITO, ECUADOR
TEL: 02 225 1212
WWW.CNEI.GOB.EC



Buenos días

SECRETARIA
DELEGACION PROVINCIAL DEL CNEI
GUAYAS
CALLE 1000, AV. BOLIVAR Y AV. 23 DE FEBRERO
QUITO, ECUADOR
TEL: 02 225 1212
WWW.CNEI.GOB.EC

Al Sr. Maria D.



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERIE No. 0077618

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

FOR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A)
FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0904889839
NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013. RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL
PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE
LA PRESENTE FECHA.
LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER
SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

LO CERTIFICO:-

Atestando
AL VOTO MARIA FEBRES CORDOVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNEI



QUITO, 17 DE FEBRERO DE 2013

No. 0077618



1 Firmado).- Abogado Oscar Bjarner Icaza - Abogado Matrícula
2 Profesional número once mil ochocientos sesenta y cinco del
3 Colegio de Abogados del Guayas - **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura
5 pública, se agregan documentos de Ley.-Leída esta escritura
6 de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.

9

10

11

12

13

URM
DOCTOR CHRISTIAN ANDRÉS BJARNER ELIZALDE

14

C.C. NO. 0903240612

15

C.V. No 057-0019

16

17

M. Eugenia Febres Cordero

18

MARÍA EUGENIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE BJARNER

19

C.C. NO. 0904889859

20

C.V. No

21

22

23

24

Christian Bjarner Febres Cordero

25

CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO

26

C.C. NO. 0909037129

27

C.V. No 057-0020

28

U. Decal. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Oscar Icaza



2 DANIELA CABEZAS GARCÍA

3 C.C. NO. 09 12 46 076 3

4 C.V. No 005-0170

5

6

7 FERNANDO XAVIER VALLARINO CARBO

8 C.C. NO. 0908937063

9 C.V. No 445-0178

10

11

12 MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO

13 C.C. NO. 0909036345.

14 C.V. No 056-0082

15

16 Por el señor LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES CORDERO

17

18

19 OSCAR BJARNER ICAZA

20 APODERADO ESPECIAL

21 C. C. No. 0912983046.

22 C.V. No

23

24

25

26

27

28

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI* GUAYAQUIL

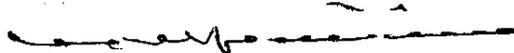
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en
la ciudad de Guayaquil, hoy 21 de Mayo del 2013

El Notario.-



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **TERCERO**, tomo nota de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0003227**, dictada por El **Ab. Victor Anchundia Places**, Intendente de Compañías de Guayaquil, el **03 de Junio del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía anónima Denominada **ASEMTERRI S.A.**, celebrada el **09 de Mayo del 2013**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 04 de Junio del 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

3000036

NUMERO DE REPERTORIO: 26.706
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003227, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, **AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 3 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: ASEMTERRI S.A.**, de fojas 77.455 a 77.529, Registro Mercantil número 11.382.

ORDEN: 26706

.....

.....

.....

.....


AB. NURIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de junio de 2013.

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 20 FOJAS
Guayaquil, 10-07-2013

.....
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Nº 0586504

